Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia

Armenia Quindío, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Verbal – Expropiación
Demandante:	Instituto Nacional de Vías – INVIAS Nit. 8002158072
Demandado:	Avícola Toc Toc Ltda Nti. 811029913-8
Radicado:	630013103002-2019-00301-00
Asunto:	Requiere para notificación so pena de desistimiento tácito

Se requiere a la parte demandante a fin de que, acredite el acuse de recibo de la notificación extendida al buzón de la sociedad demandada el 07 de octubre de 2020, y el contenido de los anexos remitidos a través del enlace https://we.tl/t-707MGMfzm2 dado que, por los permisos de autenticación del correo institucional, los mismos no pudieron ser visualizados, para su verificación.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 8, del Decreto 806 de 2020, del Ministerio de Justicia y del Derecho, "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" y la sentencia C-420 de 2020, de la Corte Constitucional[1].

Requerimiento que deberá ser atendido en el término de 30 días, so pena de tener por desistido el acto impulsado; tal como autoriza el artículo 317 del C.G.P., y tener que rehacer el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Jueza

S.V.

[1] Tercero: Declarar **exequible** de manera condicionada el inciso 3° del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia

ESTADO No. 101
Hoy, 28/10/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***5d41467da4661e6287ce897e1abe9c57f1e9a6dcaa102565a721019802279923***
Documento generado en 27/10/2020 03:44:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica